



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 158 -2016-MML-GPIP

Lima, 12 AGO. 2016

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°191 de fecha 23 de junio de 2016, el Oficio N°137-2016-MML-GPIP de fecha 14 de julio de 2016, el Oficio N°561-2016-MML/IMPL/GG de fecha 04 de Agosto de 2016, el Memorando N°204-2016-MML-GPIP-SPPI de fecha 10 de agosto de 2016, el Informe N°016-2016-MML-GPIP-SPPI-JLM de fecha 09 de agosto de 2016, y el Informe Legal N°057-2016-MML-GPIP-AL de fecha 10 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima-MML, es un órgano de gobierno local de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972;

Que, el artículo 170-A del Reglamento de Organización y Funciones de la MML, estableció que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada-GPIP es el órgano de línea de la MML, responsable de llevar adelante los procesos de promoción de la Inversión Privada, con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la MML, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada;

Que, el numeral 1 del artículo 170-B del ROF de la MML, determina que una de las funciones y atribuciones de la GPIP es:

"Programar, dirigir, ejecutar, controlar y monitorear el proceso de promoción de la participación de la inversión privada, el cual comprende tanto las acciones orientadas a lograr la incorporación de inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima (...), así como la posterior gestión de los respectivos Contratos de Participación de la Inversión Privada y aquellos procesos de promoción de la inversión privada o la gestión de contratos que expresamente le solicite el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE".

Que, el numeral 9 del artículo 170-B del ROF de la MML, señala que una de las funciones de la GPIP es designar los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada-CEPRI;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía No. 02-2016, se designó a la GPIP como el órgano de la MML encargado de ejercer las funciones asignadas al Comité de Inversiones, conforme con lo regulado en el numeral 6.1 del artículo 6 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo No. 410-2015-EF;



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 191, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MML y el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE (en adelante, el Convenio Marco);

Que, la finalidad del Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, es que la MML lleve adelante los Procesos de Participación de la Inversión Privada de los siguientes proyectos (en adelante los PROYECTOS):

- Servicio Público de Transporte de Pasajeros en los Corredores Complementarios N° 01 Panamericana Norte y Sur - Vía de Evitamiento, N° 02 Javier Prado, N°03 Tacna - Garcilaso - Arequipa, N°04 San Juan de Lurigancho - Brasil y, N° 05 Carretera Central;
- Sistema de Recaudo Electrónico para los 05 Corredores Complementarios; y
- Gasocentros Norte y Sur para el Corredor Complementario N°01 Panamericana Norte y Sur - Vía de Evitamiento.

Que, el objeto del Convenio Marco, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta, es establecer los lineamientos de participación de las partes, a fin de promover la inversión privada en los PROYECTOS. Siendo que, PROTRANSPORTE y la MML se comprometen a concertar acciones complementarias a la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Decreto Legislativo No.1224, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo No.410-2015-EF, y demás normas aplicables;

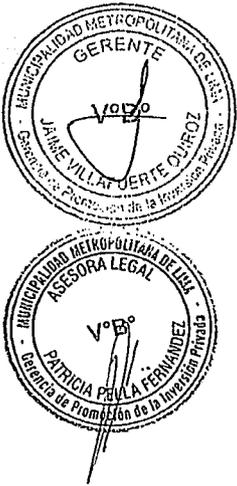
Que, en la cláusula cuarta del Convenio Marco se señala que para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, la MUNICIPALIDAD actuará a través de la GPIIP, en lo referido a los Procesos de Promoción de la Inversión Privada que correspondan;

Que, la cláusula sexta del Convenio Marco referida a las responsabilidades de las partes, establece que PROTRANSPORTE es responsable de designar al presidente de los CEPRI que se creen para cada uno de los PROYECTOS;

Que, mediante el Oficio N°561-2016-MML/IMPL/GG de fecha 04 de Agosto de 2016, PROTRANSPORTE remitió a GPIIP los nombres de las personas propuestas para la conformación conforme al siguiente detalle: Presidente, Sr. Raúl Eduardo Fernández Olivares y Presidente Alterno, Sr. Carlos Roberto Ollé Nava;

Que, el Informe N° 016-2016-MML-GPIIP-SPPI-JLM de fecha 09 de agosto 2016, emitido por la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada-SPPI, indica que debido a las labores técnicas y especializadas contempladas en el Convenio Marco, se requiere la conformación de un CEPRI, que se encargue de ejecutar dichas labores hasta la suscripción de los respectivos contratos. Así mismo, la SPPI señala que entre sus funciones establecidas en el ROF de la MML, se encuentra la de brindar apoyo técnico al CEPRI para la mejor conducción de los procesos de promoción relativos a los PROYECTOS;

Que, el Informe Legal N° 057-2016-MML-GPIIP-AL emitido por el Area de Asesoría Legal, concluye lo siguiente: a) GPIIP es el órgano de la MML responsable de conducir los Procesos de Promoción de la Inversión Privada que se le encarguen, conforme a la normativa vigente. Siendo una de sus funciones la de designar los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada-CEPRI; b) las





"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

facultades del CEPRI están determinadas principalmente por el Decreto Legislativo No. 1224, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 410-2015-EF y, por la Ordenanza No. 867, en lo que corresponda; c) la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada considera necesaria la conformación de un (1) CEPRI que se encargue de las labores encomendadas a la MML, en virtud del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la MML y PROTRANSPORTE.

En consecuencia, corresponderá que GPIP emita una Resolución de Gerencia constituyendo el CEPRI y designando a los miembros titulares y alternos del CEPRI, y encargarle la conducción de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada relacionados a los PROYECTOS, de acuerdo a la normativa vigente;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1224 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 410-2015-EF, así como en los artículos del 170-A al 170-I del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza No. 812;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada que se encargará de la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos detallados en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima-PROTRANSPORTE, con fecha 23 de junio 2016, al cual se le denominará CEPRI-METROPOLITANO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros titulares y alternos que conforman el CEPRI-METROPOLITANO, conforme a lo siguiente:

MIEMBROS TITULARES DEL CEPRI

- **Presidente** : Raúl Eduardo Fernández Olivares
- **Miembro 1** : Víctor Alfredo Madueño Díaz
- **Miembro 2** : Rodolfo Sulpicio Castromonte Luna

MIEMBROS ALTERNOS DEL CEPRI

- **Presidente** : Carlos Roberto Ollé Nava
- **Miembro 1** : Mitsa Cristina Portilla Colque
- **Miembro 2** : Jeaneth Noemí Lagos Maraví

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al CEPRI-METROPOLITANO la conducción del Proceso de Promoción de la Inversión Privada, de los proyectos detallados en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE.



"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros del CEPRI-METROPOLITANO designado, a efectos que puedan dar inicio a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE y la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

.....
JAIME VILLAFUERTE QUIROZ
GERENTE